

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda fue repartida el pasado 23 de octubre de 2020. A Despacho.

Medellín, 30 de noviembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de noviembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	1452
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S. A
Demandado	GABRIEL JAIME DEL SOCORRO MEDINA DURANGO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00735 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de GABRIEL JAIME DEL SOCORRO MEDINA DURANGO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$31.306.734) por concepto de capital, incorporado en pagaré 4593560000850311.

- b.** Por los intereses de plazo, equivalentes a UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$1.893.966), liquidados entre el 20 de mayo de 2014 y el 1 de septiembre de 2020.
- c.** Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 2 de septiembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ portador de la tarjeta profesional número 110.084 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso conforme al poder conferido.

CUARTO: TENER como dependiente judicial del apoderado de la parte actora a JOHANA ESCOBAR MESA, quien podrá actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e6d8d8ed9a525f83c46fa7d5aed026636db5903e36ee3182c140effff8026d
Documento generado en 30/11/2020 10:08:35 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 066 (E)** Hoy **21 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.